

EST-VCT-PAR-I-02020
ESTADO PAR-I No. 0010-2020
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy **11 de febrero de 2020**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACION	16108	LUIS ALFONSO VARGAS Y OTRO		06/02/2020	A-PAR-I-0170	<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0365-73, bajo apremio de multa, en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que: <ul style="list-style-type: none"> I) Realice la presentación del plano actualizado de labores mineras. II) Refuerce y adecue las zanjas de coronación en la parte alta de los frentes de explotación. III) Implemente el manual de operación segura de equipos. IV) Implemente los registros de inspecciones realizadas a los equipos y la maquinaria. V) Presente el programa de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de la maquinaria. VI) Presente el certificado para trabajo en alturas vigente para quienes realizan dentro de la mina trabajo en alturas. VII) Cuenten con personal responsable del manejo y la implementación del SGSST. VIII) Cuenten con registros de socialización de protocolos y procedimientos de seguridad.

					<ul style="list-style-type: none"> - IX) Continúe con los trabajos de adecuación y ajuste de los frentes de explotación 2 y 3 activos, hasta lograr la nivelación de los bancos, realizar el relleno de la parte baja del frente de explotación N°2 y realizar la limpieza del frente, desalojando el material suelto presente. - X) Disponga de forma adecuada los escombros y estériles en el Frente de explotación N°2. - XI) Doté el botiquín de los elementos necesarios para la atención de emergencias. - XII) Implemente procedimientos de trabajo seguro. - XIII) Implemente registro de ingreso y salida de personal de la mina. - XIV) Actualice el SGSST y todo lo relacionado con su implementación para el año en curso. - XV) Realice el cargue o cambio de extintores de la mina. - XVI) Demarque y señalice el Frente 1 en estado de suspensión por seguridad. - XVII) Continúe con la medida de suspensión de labores de explotación en el Frente 1, hasta tanto no disminuya el riesgo de derrumbe/deslizamiento, pendiente negativa y altura de talud. Esta medida se mantendrá hasta tanto no se garantice y se demuestre técnicamente que las condiciones son favorables y seguras para el personal, para lo cual deberá allegar Informe y cronograma de actividades que registre el avance. - XVIII) No hacer uso de ningún tipo de explosivo, hasta tanto no cuente con los permisos y autorizaciones respectivas. <p>Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 006 de fecha 04/febrero/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Licencia de Explotación No. 16108, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 006 del 04/febrero/2020.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>OGI-08451</p>	<p>LADRILLERA LOS DIAMANTES S.A.S</p>		<p>06/02/2020</p>	<p>A-PAR- I-0171</p>	<p>APROBAR la póliza de cumplimiento No. 25-43-101001060, radicada el 5/09/2019 bajo el No. 20199010365952, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., por un valor de \$4.609.846, con vigencia hasta el 29/08/2020, la cual tiene por objeto "garantizar el cumplimiento de las labores mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. OGI-08451, de la primera anualidad de la etapa exploratoria.</p> <p>Lo anterior conforme a lo plasmado en el GRCE 00435-2019 del 31 de diciembre 2019</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario para la primera anualidad de la etapa de exploración, realizado el 3/09/2019 por un valor de \$1.124.858 más \$150.680 de intereses de mora para un total consignado de \$1.275.538.</p> <p>Lo anterior conforme a lo plasmado en el GRCE 00435-2019 del 31 de diciembre 2019</p> <p>RECORDAR al titular que la segunda anualidad de la etapa de exploración está próxima a iniciar, por tal razón debe efectuar el pago de canon superficiario de manera anticipada por la suma de \$1.192.349.</p> <p>Lo anterior conforme a lo plasmado en el GRCE 00435-2019 del 31 de diciembre 2019</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>KAL-10191</p>	<p>ROCA MINAERALES SAS</p>		<p>06/02/2020</p>	<p>A-PAR- I-0172</p>	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ DECLARAR SUBASANDO el requerimiento surtido mediante Auto PAR-I N° 0458 del 14 de marzo del 2019, en relación a la presentación del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme, mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental al Título minero, toda vez que, mediante radicado N° 20195500827182 del 12 de junio de 2019, la apoderada del título minero N° KAL-10191, allegó la Resolución N°0561 del 06 de mayo de 2019 por medio de la cual la Corporación Ambiental para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONIA otorga la licencia ambiental, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 20 del 09/01/2020. ✓ APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Asphaltita, de los trimestres II-III-IV del año 2018 allegados mediante radicado N° 20199010350172 del 29 de abril de 2019, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 20 del 09/01/2020. ✓ APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Asphaltita, de los trimestres II-III del año 2019 allegados mediante radicado N° 20199010359542 del 16 de julio de 2019 y N°20199010372442 del 15

					<p>de noviembre de 2019 respectivamente, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 20 del 09/01/2020.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión N° KAL-10191, que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión N° KAL-10191, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I N°000776 del 03 de julio de 2019 en cuanto a presentación de las correcciones de la póliza de cumplimiento minero ambiental N°33-43-101006356 adquirida con la entidad Seguros del Estado S.A y AUTO PAR-I No. 0099 del 02 de marzo de 2018 en cuanto a al requerimiento efectuado bajo apremio de multa y la reiteración técnica mediante el concepto técnico N°201 del 04 de febrero del año 2019, para que exprese de manera clara si desea devolver el área retenida en la aprobación del PTO y de no ser de su interés deberá presentar claramente las coordenadas del área a retener y el área a devolver, junto con un plano en el cual se presente gráficamente la relación de las áreas de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 20 del 09/01/2020.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. KAL-10191, lo concluido en el Concepto Técnico No. 20 del 09/01/2020.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	REK-09134X	MUNICIPIO DE PITALITO	06/02/2020	A-PAR-I-0173	<p>CORRER TRASLADO remitir copia de este concepto técnico al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia y fines pertinentes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal REK-09134X de lo concluido en el concepto técnico No. 148 del 30 de enero de 2020.</p>

CONTRATO DE CONCESION	DKD-091	ISABELINA GUTIERREZ DUARTE Y OTRO	06/02/2020	A-PAR- I-0174	<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DKD-091, bajo apremio de multa, en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> I) Adecue y mejore las zanjas de coronación en la parte alta de los taludes, frentes de explotación, II) Actualice el plano de labores mineras no mayor a seis (6) meses, III) Actualice el manual de operación segura de equipos, IV) Actualizar las inspecciones al equipo y la maquinaria, V) Actualice para el año 2020 el Plan de Trabajo Anual de SGSST, Plan de Capacitación anual de SGSST, matriz de peligros y plano de riesgos, VI) Continúe con las adecuaciones evidenciadas en campo, de tal manera que se logre ajustar los frentes de explotación al método de explotación aprobado en el PTO, en cuanto a disminución de alturas y pendientes. VII) Refuerce la señalización informativa, preventiva y de seguridad en los frentes de explotación, VIII) Suspenda el uso de explosivos hasta tanto no cuente con la autorización vigente respectiva para su uso, la cual se encuentra en trámite actualmente,
----------------------------------	----------------	--	-------------------	--------------------------	---

					<ul style="list-style-type: none"> - IX) Continúe con la medida de suspensión interpuesta el 7 de marzo de 2018, referente al acceso de personal y demás a la base, pata de talud del frente de explotación 1, toda vez que aún persiste el riesgo de desprendimiento de material, hasta tanto se realicen las adecuaciones técnicas necesarias, teniendo en cuenta que a pesar de que se evidencia avance técnico en la adecuación no es suficiente, por lo tanto, se reitera la medida de suspensión. - X) Acredite el cumplimiento al cronograma aportado mediante radicado N°20179010264872 de 6 de octubre de 2017. <p>Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 004 de fecha 04/febrero/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. DKD-091, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 004 del 04/febrero/2020.</p>
--	--	--	--	--	---

LICENCIA DE EXPLOTACION	0365-73	MARIA YOLANDA OLAYA FAJARDO Y OTRO	06/02/2020	A-PAR-I-0175	<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N0. 0365-73, bajo apremio de multa, en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - I) Refuerce e implementar las zanjas de coronación en el nivel 2 del Frente de explotación a medida que se avance en la explotación. - II) Mejore y complemente los manuales de operación segura de equipos para la maquinaria de la mina. - III) Actualice el plano de labores de la mina no mayor a seis (6) meses. - IV) Realice la actualización de los certificados para realizar trabajo en alturas. - V) Implemente los soportes de socialización de los procedimientos para trabajo seguro en la mina, - VI) Refuerce la señalización en el Nivel 2 o nivel superior del Frente de Explotación N°1. - VII) Continúe con la adecuación del Frente de explotación N°1, en pro de lograr la disminución de la altura e inclinación del talud, toda vez que, aunque se evidencian avances en su adecuación persiste el riesgo de desprendimiento de material. - VIII) Continúe realizando manejo ambiental, construcción del sedimentador para el manejo de aguas lluvias y de escorrentía. - IX) Realice las reuniones y adjunte actas de las mismas del COPASST, de forma periódica o cada vez que se amerite. <p>Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 005 de fecha 04/febrero/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. 0365-73, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 005 del 04/febrero/2020.</p>
-------------------------	---------	------------------------------------	------------	--------------	--

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>ICQ-08552</p>	<p>VICTOR MANUEL FLOREZ ESCOBAR</p>	<p>06/02/2020</p>	<p>A-PAR-I-0176</p>	<p>2.1 Disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ APROBAR el FBM semestral del año 2019, refrendado el día 08 de septiembre de 2018 con el radicado N° FBM2019090844950, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016. ➤ APROBAR el FBM anual del año 2018, refrendado el día 14 de marzo de 2019 con el radicado N° FBM2019031438898, toda vez que se encuentra bien diligenciado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016. ➤ RECORDAR a los titulares que deben estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. ➤ NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 1010001005 adquirida previamente con seguros del estado, con una vigencia desde el día 02 de junio de 2019 hasta el 02 de junio de 2020 por un valor asegurado de \$ 41.351.592 pesos para la décima anualidad de la etapa de explotación, allegada con radicado N° el 12 de junio de 2019. Toda vez que está mal constituida respecto al valor asegurado. ➤ NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 41257, allegada mediante radicado N° 20199020389092 del 13 de mayo de 2019, de acuerdo a lo conceptuado en el concepto técnico No.137 del 28 de enero de 2020. • APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2019, toda vez, que se encuentran bien liquidados. Las cuales fueron presentadas el 12 de abril de 2019 radicado N° 20195500780102, el titular allegó la declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2019; El 10 de julio de 2019, mediante radicado N° 20199010358562, el titular allegó la declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2019; El 11 de octubre de 2019, mediante radicado 20199010372302, el titular allegó la declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2019; El 13 de enero de 2020, mediante radicado N° 20209010383872, el titular minero allegó la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2019. <p>2.2 Requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° ICQ- 08552 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación de la póliza minero ambiental de acuerdo a las siguientes características:

						<p>BENEFICIARIO: "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2"</p> <p>TOMADOR: VICTOR MANUEL FLOREZ ESCOBAR.</p> <p>VIGENCIA: 03/03/2019 al 03/03/2020</p> <p>MONTO A ASEGURAR: \$ 42.823.488 PESOS</p> <p>El valor de la póliza minero-ambiental a constituirse es de: CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHO Y OCHO PESOS M/L (\$42.823.488), para el décimo año de la etapa de explotación. Tomando como base el precio \$ 17.843,12 pesos para arcillas misceláneas de la resolución UPME N° 121 del 27/03/2019 y la producción anual de 24.000 toneladas año aprobado en el PTO.</p> <p>Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Se da por enterado al Titular del CONTRATO DE CONCESION N° ICQ – 08552, lo concluido en el Concepto Técnico No.137 del 28 de enero de 2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HGH-08001X	OSCAR JAIME ALONSO CARRASCO	06/02/2020	A-PAR-I-0177		<p>2.1 Disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, allegado por los titulares el 01 de agosto de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019080143958, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° HGH-08001X. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° N°HGH-08001X que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente al incumplimiento del requerimiento realizado mediante Auto N° 0507 del 20 de marzo de 2019 en donde se requirió al titular bajo causal de caducidad para que allegará la constitución de la póliza minero ambiental, ya que después de la revisión del expediente digital y el Sistema de Gestión Documental SGD se logró evidenciar que el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento anteriormente descrito. <p>2.2 Requerimientos:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular de Contrato de Concesión N° HGH-08001X bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el numeral D del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice el pago de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.458) por concepto de pago de regalías de I trimestre de 2019, del pago realizado el día 15 de abril de 2019. Para lo cual cuenta con quince (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. • REQUERIR al titular de Contrato de Concesión N° HGH-08001X bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el numeral D del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice el pago de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS M/CTE (\$32.526 más intereses desde el 16 de julio de 2019 hasta la fecha efectiva de pago, por el concepto de saldo faltante del pago de las regalías correspondientes al II trimestres de 2019. Para lo cual cuenta con quince (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. • REQUERIR al titular de Contrato de Concesión N° HGH-08001X bajo apremio de multa de conformidad con lo consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2019, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación. <p>Se da por enterado al Titular del contrato de Contrato de Concesión N° HGH-08001X lo concluido en el Concepto Técnico No.151 del 30 de enero de 2020.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	KBB-16461	EDILCE SANCHEZ DAVILA	07/02/2020	A-PAR-I-0178	<p>NO APROBAR la visita de fiscalización del año 2011 y 2013 hasta tanto no se pronuncie mediante acto administrativo a lo requerido en evaluación del concepto técnico PARI 637 del 30 de abril de 2019 REVOCATORIA DE COBRO DE INSPECCION DE LA RESOLUCIÓN PARI-001 del 5 de febrero de 2013 se hizo por fuera de la vigencia de la autorización temporal (prorroga resolución PARI 000842 del 24 de mayo de 2017), hasta el 27 de enero de 2013.</p>

					<p>APROBAR mediante acto administrativo saldo de las regalías del I trimestre del año 2013, toda vez que el pago está acorde los precios UPME y el titular cumplió con lo requerido en la resolución 000477 de terminación del 27 de junio de 2019.</p> <p>INFORMAR al Grupo de Seguimiento y Control PAR-Ibagué, modificar el resuelve de la Resolución VSC No.000477 del 27/06/2019, con la que se declaró la terminación de la Autorización Temporal KBB-16461 otorgada a la empresa Ingeniera de Vías S.A., en el sentido de declarar que el beneficiario se encuentra a paz y salvo con las obligaciones de orden económico atendiendo lo aquí evaluado.</p> <p>INFORMAR al Grupo de Seguimiento y Control PAR-Ibagué, dar trámite al recurso interpuesto contra la resolución VSC No.000477 del 27/06/2019, donde se ordena declarar la terminación de la Autorización Temporal KBB-16461 otorgada a la empresa Ingeniera de Vías S.A.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario autorización temporal No. KBB-16461, lo concluido en el Concepto Económico No. GRCE 0390-2019 del 31 de diciembre de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IKJ-09561X	JUAN FERNANDO VARON Y OTRO		06/02/2020	<p>2.1 Disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR la póliza minero ambiental N° 63-43-101000720 expedida por Seguros del Estado S.A aportada mediante radicado N° 20199010372122 del 10/10/2019 debido a que se encuentra correctamente constituida. • APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para plata del I, II, III y IV trimestres de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y I, II, III trimestres de 2019 ; el del IV trimestre de 2017 y IV trimestre de 2018 para oro y los del II y III trimestre de 2017 para arenas, así como el II, III y IV trimestres de 2018 para gravas; aportados mediante radicados No. 20199010351562 del 8/05/2019 y No. 20199010372122 del 10/10/2019 ya que los mismos fueron diligenciados en ceros. • INFORMAR: al titular del contrato de Contrato de Concesión N° IKJ-09561X, que de acuerdo a la actualización de características del PTO, con base en concepto técnico No.833 del 24 de septiembre de 2019, acogido mediante Auto PAR-I No. 001228 del 25 de septiembre de 2019, donde según la escala definida por el decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, se clasifica como mediana minería el Contrato de Concesión N° IKJ-09561X.

					<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR: al titular del contrato de Contrato de Concesión N° IKJ-09561X, que ya está inscrita la resolución No. VCT.000408 DEL 25 DE ABRIL DE 2018 mediante la cual se aceptó la cesión total de derechos que le corresponden al señor HOOVER HENRY JIMENEZ OCAMPO a favor del señor JUAN FERNANDO VARONA LEHMANN, en el Catastro Minero. <p>2.2 Requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular de Contrato de Concesión N° IKJ-09561X bajo causal de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral de 2009 el cual no ha sido aportado; lo anterior debido a que el Contrato IKJ-09561X inició su ejecución el 03/06/2009 (ver Registro Minero). <p>Se da por enterado al Titular del contrato de Contrato de Concesión N° IKJ-09561X lo concluido en el Concepto Técnico No. 150 del 30 de enero de 2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	16877	TARCISIO MEDINA VARGAS Y OTRO		7/02/2020	<p>A-PAR-I-0180</p> <p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018, presentado en la plataforma SI.MINERO bajo la Solicitud N°FBM2019062829776 de 28 de junio de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 103 del 23/01/2020. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019, presentado en la plataforma SI.MINERO bajo la Solicitud N° FBM2019073043882 de 30 de julio de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 103 del 23/01/2020. ✓ APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus respectivos pagos correspondientes al I Trimestre de 2019, allegados mediante Radicado N°20199010349852 de 26 de abril de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 103 del 23/01/2020. ✓ APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus respectivos pagos correspondientes al II Trimestre de 2019, allegados mediante Radicado N°20199010359592 de 16 de julio de 2019 y Radicado N°20199010359932 de 16 de julio de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 103 del 23/01/2020. ✓ APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus respectivos pagos correspondientes al III Trimestre de 2019, allegados mediante Radicado N°20199010374112 de 21 de octubre de 2019 y Radicado N°20195500942942 de 24 de octubre de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 103 del 23/01/2020.

				<p>✓ APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su respectivo pago correspondiente al IV Trimestre de 2019, ALLEGADO mediante Radicado N°20209010383522 de 10 de enero de 2020, de acuerdo al Concepto Técnico No. 103 del 23/01/2020.</p> <p>✓ NO APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su respectivo pago correspondiente al IV Trimestre de 2019, ALLEGADO mediante Radicado N°20205501003082 de 21 de enero de 2020, de acuerdo al Concepto Técnico No. 103 del 23/01/2020.</p> <p>2.2. Requerir</p> <p>✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 16877, para que presente el pago del saldo faltante de MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.193), por concepto de regalías de IV Trimestre de 2019, del pago efectuado el día 20 de enero de 2020, allegado mediante Radicado N°20205501003082 de 21 de enero de 2020, más los intereses que se causen desde el día 21 de enero de 2020 hasta su fecha efectiva de pago correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del IV Trimestre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 103 del 23/01/2020., Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas.</p> <p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 16877 que la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus respectivos pagos no deberá seguirse presentando de forma separada por cada Unidad de producción, si no de manera Unificada, teniendo en cuenta que si bien es cierto el Contrato de Concesión N°16877 fue suscrito a nombre del señor TARCISIO MEDINA VARGAS y la sociedad denominada EXPLOTACIONES MINERAS MÁRMOLES DEL SUR LTDA. – MARSUR LTDA, esto no indica el fraccionamiento de las obligaciones contractuales del título minero, se entiende que el título minero es solo uno, por lo tanto los titulares deberán presentar un (1) solo Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus respectivos pagos si a ello diera lugar, lo anterior de conformidad a la CLAUSULA DECIMA del Contrato de Concesión No. 16877, el cual estipula: "RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO: EL CONCESIONARIO será responsable solidariamente ante LA CONCEDENTE por todos los trabajos que desarrolle en el área contratada (...)"</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. 16877, lo concluido en el Concepto Técnico No. 103 del 23/01/2020.</p>
--	--	--	--	--

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>FJP-117</p>	<p>MARIA CLARA BUITRAGO RICAURTE</p>		<p>07/02/2020</p>	<p>A-PAR- I-0181</p>	<p>2.1 Disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR la póliza minero ambiental No. 25-43-101000958 expedida por Seguros del Estado S.A. aportada mediante radicado No. 20199010372122 del 25/02/2019 debido a que se encuentra correctamente constituida. • APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías para el Contrato FJP-117 del IV trimestre de 2018 (declaración diligenciada en ceros), y allegadas mediante radicado N° 20199010341112 del 25 de febrero de 2019. • APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBMs) anual de 2018 presentado bajo radicado N° 20199020437101 y semestral de 2019 allegado mediante radicado N° 2019070641404 del 06 de julio de 2019. • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° FJP-117 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente al incumplimiento del requerimiento realizado mediante AUTO PAR – I N° 0165 del 29 de enero de 2019, frente a la presentación de acto administrativo de otorgamiento de licencia ambiental o certificado de trámite no mayor a noventa (90) días. • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° FJP-117, que debe estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. <p>Se da por enterado al Titular del contrato de Contrato de Concesión N° FJP-117 lo concluido en el Concepto Técnico No.152 del 30 de enero de 2020.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>FCC-818</p>	<p>JOSE ALBERTO TORO CHICA</p>		<p>06/02/2020</p>	<p>A-PAR- I-0182</p>	<p>2.1 Disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBMs) anual de 2018 presentado bajo radicado N° 20199020437101 y semestral de 2019 allegado mediante radicado N° 2019070641404 del 06 de julio de 2019.

						<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° FCC-818 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente al cobro de inspección de campo formulado por el Auto GTRI No. 361 del 02/05/2012. Es importante señalar para este caso (según muestra el expediente minero digital) no se realizaron inspecciones de campo durante el año 20012 la inspección más cercana fue realizada el 8 de Julio de 2013 por el Consorcio HGC que efectuó el apoyo a la fiscalización minera. • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° FCC-818 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente a la solicitud de suspensión de obligaciones debido a una parálisis minera por controversia judicial con el operador minero allegada mediante radicado N° 20189010314212 del 22 de agosto de 2018. • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° FCC-818 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente al incumplimiento del requerimiento hecho mediante Auto Par – I N° 001768 del 26 de diciembre de 2019 para que allegara el FBM semestral de 2019. • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° FCC-818, que debe estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. <p>- Requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° FCC-818 bajo apremio de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la declaración de producción, liquidación y pago de regalías para el III y IV trimestres de 2019, para lo cual se le concede un término de (15) quince días a partir de la notificación del presente acto administrativo <p>Se da por enterado al Titular del contrato de Concesión N° FCC-818 lo concluido en el Concepto Técnico No.154 del 31 de enero de 2020.</p>
--	--	--	--	--	--	---

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>ICQ-08473C1</p>	<p>INDUSTRIAL CONCRETOS S.A.S</p>		<p>05/02/2020</p>	<p>A-PAR- I-0183</p>	<p>2.1 Disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ APROBAR los formularios de declaración de regalías de los trimestres IV de 2019 y I, II, III, IV de 2019 para gravas los cuales fueron presentados en ceros, concordando así con el estado actual del contrato de concesión toda vez que dentro del expediente no reposa la viabilidad ambiental. La información de regalías se presentó mediante los radicados N° 20199020366872 del 18 de enero de 2019, N° 20199020385862 del 23 de abril de 2019, N° 20199020401372 del 17 de julio de 2019, N° 20199020420572 del 22 de octubre de 2019 y N° 20209020433362 del 21 de enero de 2020, respectivamente. ➤ APROBAR el FBM anual del año 2018, presentado mediante radicado FBM2019052936635 del 29 de mayo de 2019. Lo anterior toda vez que cumple con las condiciones técnicas necesarias, de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.1 del concepto técnico 127 del 28 de enero de 2020. ➤ INFORMAR al titular en cuanto al FBM anual de 2019, que aún no se ha determinado el plazo para su presentación de acuerdo a lo estipulado mediante la resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. ➤ NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 41257, allegada mediante radicado N° 20199020389092 del 13 de mayo de 2019, de acuerdo a la evaluación efectuada en el concepto técnico 127 del 28 de enero de 2020. <p>2.2 Requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° ICQ- 08473C1 bajo apremio de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de regalías de los trimestres IV de 2018, I, II, III, IV de 2019 para arenas, toda vez que estos no reposan dentro del expediente ni el sistema de gestión documental y teniendo en cuenta que en el programa de trabajos y obras fue aprobado para gravas y arenas la declaración de regalías debe presentarse para los dos materiales. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° ICQ- 08473C1 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral de 2019, a través de la plataforma del SIMINERO, lo anterior toda vez que revisada dicha plataforma no se evidencia el cumplimiento a dicha obligación. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
---	---------------------------	--	--	--------------------------	---------------------------------	--

					<ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° ICQ- 08473C1 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral de 2019, a través de la plataforma del SIMINERO, lo anterior toda vez que revisada dicha plataforma no se evidencia el cumplimiento a dicha obligación. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° ICQ- 08473C1 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente su modificación de acuerdo a la evaluación y observaciones efectuadas en el numeral 2.3 del presente concepto técnico donde se aclara que el valor asegurado no se encuentra acorde a la anualidad que cursa el contrato. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° ICQ- 08473C1 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente copia del acto administrativo mediante el cual, la autoridad ambiental competente otorgue viabilidad ambiental para el proyecto minero, o certificado de estado de trámite no mayor a 90 días. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. <p>Se da por enterado al Titular del CONTRATO DE CONCESION N° ICQ – 08473C1, lo concluido en el Concepto Técnico No.127 del 28 de enero de 2020.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	SFS-09191	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S	05/02/2020	A-PAR-I-0184	<p>2.1 Disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N° SFS- 09191 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera punto de atención Regional Ibagué se pronunciará de fondo mediante acto administrativo debidamente motivado, frente a la omisión en el incumplimiento por parte del titular respecto a los requerimientos realizados mediante Auto Par.I N° 1008 del 16 de agosto de 2019, donde se requirió al titular a la presentación del FBM anual del año 2018 y el FBM semestral del año 2019, Lo anterior toda vez que, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD y la plataforma del SI.MINERO, no se evidencia su respectiva presentación. • INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N° SFS- 09191, que debe estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019.

					<p>2.2 Requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N° SFS-09191 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente en la plataforma del SI.MINERO el FBM semestral del año 2018, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016. ➤ REQUERIR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N° SFS-09191 bajo apremio de caducidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente la declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2018 y 2019, Lo anterior toda vez que, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su respectiva presentación, para lo cual se concede un término de quince (15) días hábiles a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N° SFS-09191 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente ante la Autoridad minera el estado o trámite de la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. <p>Se da por enterado al Titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N° SFS-09191, lo concluido en el Concepto Técnico No.128 del 28 de enero de 2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HH2-11101	ORTEGA ESPINOSA & COMPAÑÍA S.A.S EN LIQUIDACION Y OTRO		10/02/2020	<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HH2-11101, bajo apremio de multa, en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que: <ul style="list-style-type: none"> - I) Refuerce las zanjas de coronación y el sistema de drenaje en general en los frentes de explotación y la escombrera. - II) Cuente con procedimiento de trabajo seguro para la manipulación de explosivos. - III) Implemente manual de operación segura de equipos registro de inspección a equipos y maquinaria, programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de la maquinaria.

					<ul style="list-style-type: none"> - IV) Cuento con los certificados para trabajos en alturas vigentes y procedimientos de trabajo seguro en alturas. - V) Realice capacitaciones en temas de minería y seguridad e higiene minera entre otras. - VI) Continúe con la adecuación de los bancos en los frentes de explotación 1, 2 y 3 sector Futuro o el Salto, hasta que se logre la nivelación de los bancos, disminución de altura y se ajuste totalmente el diseño y dimensionamiento geométrico aprobado en el PTO. - VII) Refuerce la señalización en los frentes de explotación en el sector de boquerón, en el frente 3 del Sector futuro o El Salto. - VIII) Implemente control de ingreso y salida de personal. - IX) Actualice el SGSST y todo lo relacionado para el año en vigencia. - X) Realice capacitación anual en el correcto uso de los elementos de protección personal – EPP. <p>Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 017 de fecha 06/febrero/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. HH2-11101, no realizar ningún tipo de labor minera con el uso de explosivo hasta tanto no cuente con la autorización vigente para su uso. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 017 de fecha 06/febrero/2020.
--	--	--	--	--	--

					<p>✓ REITERAR la medida de suspensión de cualquier labor proyectada e ingreso de personal a los frentes de explotación en el sector de Boquerón hasta tanto no se mejoren las condiciones de seguridad, toda vez que se evidencio talud con pendiente negativo con alto riesgo de desprendimiento de roca. esta medida debe mantenerse hasta tanto no se demuestre técnicamente el mejoramiento de las condiciones para el personal y su viabilidad, para cual se hace necesario REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HH2-11101, bajo apremio de multa, en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que, allegue un informe y cronograma de actividades. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 017 de fecha 06/febrero/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión HH2-11101, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 017 del 06/febrero/2020.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0307-73	EDILBERTO BARRERO	10/02/2020	A-PAR-I-0186	<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>✓ REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0307-73, bajo apremio de multa, en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - I) Actualice el plano de labores minera no superior a seis (6) meses. - II) Refuerce el mantenimiento de las cunetas perimetrales, zanjas de coronación y todo lo relacionado con el sistema de drenaje de la mina. - III) Cuento con el certificado vigente para realizar manipulación de explosivos. - IV) Realice procedimiento para manipulación de explosivos segura. - V) Refuerce y mejore los manuales de operación segura de la maquinaria. - VI) Implemente y cuente con los soportes de inspecciones a equipos y maquinaria.

					<ul style="list-style-type: none"> - VII) Mejore e Implemente el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de la maquinaria. - VIII) Retire y Limpie los frentes de explotación de material estéril despuesto en varios sectores de los frentes de explotación. - IX) Cuento con certificado vigente para realizar trabajo seguro en alturas. - X) Implemente procedimiento para realizar trabajo seguro en altura. - XI) Cuento con soporte de ingreso y salida de personal de la mina. - XII) Continúe con la adecuación del Frente de explotación o subniveles 1 y 3 en la conformación de los bancos, tal como se aprecia el avance en la visita de campo, de tal manera que se ajuste completamente al diseño y dimensionamiento geométrico del PTI. <p>Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 018 de fecha 07/febrero/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ RECOMENDAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0307-73, no adelantar ninguna labor minera con el uso de explosivos hasta tanto no cuente con certificación vigente para su uso. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 018 de fecha 07/febrero/2020. ✓ SUSPENDER las labores mineras en el frente de explotación o subnivel No. 2 hasta tanto no se haga el retiro del material estéril hallado en varios sectores del frente y hasta tanto no se garantice la disminución del riesgo de caída de material y desprendimiento de roca, de tal manera que se pueda lograr la disminución de altura y pendiente. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 018 de fecha 07/febrero/2020. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Licencia de Explotación No. 0307-73, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 018 del 07/febrero/2020.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>ICQ-09131</p>	<p>ANDREA MOLANO AVENDAÑO Y OTRO</p>		<p>10/02/2020</p>	<p>A-PAR- I-0187</p>	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III Trimestre de 2019 allegados mediante Radicado N° 20199010364442 de 26 de agosto de 2019 Y Radicado No. 20199010370672 de 4 de octubre de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 109 del 24/01/2020. ✓ ACEPTAR el desistimiento a la modificación al Programa de Trabajos y Obras, allegado el día 05 de julio de 2018 mediante radicado No. 20189010304942 donde se solicita aprovechamiento y/o adición de minerales (materiales de construcción y roca fosfórica). Solicitud de desistimiento presentada mediante radicado No. Radicado N° 20199010370622 de 4 de octubre de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 109 del 24/01/2020 y por consiguiente entender subsanado el requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I N°0879 de 7 de septiembre de 2018. <p>3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. ICQ-09131, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N°001623 de 4 de diciembre de 2019, para que allegue: la modificación de la Póliza de Cumplimiento minero ambiental N°376-46-994000000184 vigente hasta el 3 de abril de 2020, allegada mediante radicado N°20195500826762 de 11 de junio de 2019 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 109 del 24/01/2020.</p> <p>4. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. ICQ-09131, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico N°868 de 29 de octubre de 2019 con relación a la Devolución de área teniendo en cuenta el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado mediante Auto PAR-I N°0237 del 31 de marzo de 2014.</p> <p>5. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. ICQ-09131, que el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma frente a la solicitud de autorización de subcontrato de formalización minera, allegada por el titular del Contrato de Concesión N°ICQ-09131 mediante Radicado N° 20199040365952 de 8 de mayo de 2019</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. ICQ-09131, lo concluido en el Concepto Técnico No. 109 del 24/01/2020.</p>
---	-------------------------	---	--	--------------------------	---------------------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	DKD-131	RICARDO BONILLA TORRES	10/02/2020	A-PAR- I-0188	<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DKD-131, bajo apremio de multa, en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que: <ul style="list-style-type: none"> - I) Refuerce las zanjas de coronación y sistemas de drenaje del frente de explotación de forma conjunta al avance realizado en la nivelación de los bancos. - II) Cuento con certificado para manipulación de explosivos vigente. - III) Mejore los manuales de operación segura de equipos y maquinaria. - IV) Cuento con registros de inspecciones a equipos y maquinaria. - V) Implemente procedimiento de trabajo seguro en alturas. - VI) Refuerce y Mejore los procedimientos de trabajo seguro en la mina. - VII) Publique los reglamentos internos de trabajo y de seguridad e higiene industrial. - VIII) Actualice el SGSST y todos los aspectos relacionados para el año en curso. - IX) Refuerce las capacitaciones al personal en el uso correcto de los EPP. - X) Continúe con la adecuación y conformación de los bancos en el frente de explotación N°1 de acuerdo al diseño y dimensionamiento geométrico aprobado en el PTO, toda vez que, aunque ha realizado labores de acondicionamiento y perfilamiento de bancos, se considera que debe dar continuidad hasta garantizar el perfilamiento de los bancos de forma total. - XI) Presente un informe y cronograma de actividades mineras de los avances en la adecuación y perfilamiento de los bancos en el frente de explotación N°1. - XII) No adelante labores mineras con el uso de explosivos hasta tanto no cuente con la autorización para el uso de explosivos vigente, toda vez que la actual se encuentra en trámite para el año 2020. - XIII) informe el estado de la medida preventiva de suspensión de actividades de explotación interpuesta mediante Resolución No. 3941 del 27 de noviembre de 2017 por CORTOLIMA.
--------------------------	---------	---------------------------	------------	------------------	--

					<p>Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 013 de fecha 06/febrero/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DKD-131, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Radicado N°20199010374122 de 21 de octubre de 2019 por medio del cual se presenta un Recurso de Reposición en contra de la Resolución N°000557 de 25 de julio de 2019, y del Radicado N°20199010375182 de 28 de octubre de 2019, por medio del cual se presenta alcance al recurso de reposición. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 013 de fecha 06/febrero/2020.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión DKD-131, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 013 del 06/febrero/2020.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	13301	COSME SALGAR CAPERA Y CIA. S EN C	10/02/2020	A-PAR-I-0189	<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>✓ REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 13301, bajo apremio de multa, en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - I) Realice la presentación del plano de labores mineras actualizado no mayor a seis (6) meses. - II) Implemente registros de producción en la mina. - III) Realice cunetas perimetrales, zanjas de coronación y todo lo relacionado con sistema de drenaje. - IV) Implemente manual de operación segura de equipos. - V) Cuento e implemente los registros de inspecciones a equipos y maquinaria. - VI) Implemente el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de la maquinaria.

						<ul style="list-style-type: none"> - VII) Continúe con la adecuación de los bancos en el Frente de explotación de tal manera que se ajuste al diseño y dimensionamiento geométrico aprobado en el PTI. - VIII) Realice adecuación y manejo técnico para estabilizar el botadero, permitiendo de esta manera la disminución de altura, pendiente y manejo de aguas. - IX) Elabore elaborar e implementar el SGSST y todo lo relacionado a su ejecución. - X) Implemente señalización de tipo preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa en los frentes de explotación. - XI) para que allegue copia de la Resolución N°2051 de 14 de junio de 2017, mediante la cual la autoridad ambiental resuelve imponer medida preventiva de suspensión e informar el estado actual de este trámite <p>Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 010 de fecha 05/febrero/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ RECOMENDAR al titular de la Licencia de Explotación No. 13301, mantener y acatar la medida de suspensión preventiva interpuesta por CORTOLIMA mediante Resolución No. 2051 de 14 de junio de 2017, hasta tanto sea levantada dicha medida por esa autoridad ambiental. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 010 de fecha 05/febrero/2020. ✓ RECOMENDAR al titular de la Licencia de Explotación No. 13301, que no podrá adelantar extracción de material de recebo dentro del área del título minero, hasta tanto no cuente con el instrumento técnico debidamente aprobado por la autoridad minera que de dicha viabilidad, pues solamente se encuentra autorizado para realizar extracción de mineral de mármol, toda vez que se evidenció en campo un frente de explotación de recebo inactivo con vestigios de vegetación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 010 de fecha 05/febrero/2020. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Licencia de Explotación No. 13301, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 010 del 05/febrero/2020.</p>
--	--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	LJJ-08353X	ANDRES POMPEYO GARCIA ORTIZ Y OTRO		6/02/2020	A-PAR- I-0190	<p>INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° LJJ-08353X que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma frente al requerimiento efectuados para que presenten la modificación del Formato Básico Minero anual 2015 realizado mediante AUTO PAR-I 0109 del 21 de enero de 2019 y mediante Concepto Técnico N° 852 del 15/10/2019. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.147 del 30/01/2020</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del semestre de 2018. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.147 del 30/01/2020</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° LJJ-08353X bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presenten mediante plataforma SI MINERO, los Formatos Básicos Mineros anual 2018, con su respectivo plano y el I semestre de 2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.147 del 30/01/2020</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° LJJ-08353X que deben estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.147 del 30/01/2020</p> <p>INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° LJJ-08353X que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma <i>respecto al incumplimiento u omisión, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>AUTO PAR-I N° 001378 del 18 de octubre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 57 del 22 de octubre de 2019), en cuanto a, REQUERIR al titular bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, que presenten el pago de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$428.582) más los intereses de mora causados, por concepto de canon superficial de la primera anualidad de construcción y montaje, comprendida del 07 de mayo de 2018 al 06 de mayo de 2019.</i> <p>Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.147 del 30/01/2020</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° LJJ-08353X bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente el pago del Canon superficial de la segunda anualidad de construcción y montaje, comprendida desde el 7 de mayo de 2019 al 06 de mayo de 2020. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el</p>
----------------------------------	-------------------	---	--	------------------	--------------------------	---

					<p>CONCEPTO TECNICO PAR-I No.147 del 30/01/2020</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° LJJ-08353X bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presenten modificación a la póliza N° 11-43-101007066, la cual debe corresponder a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, con vigencia desde el 07 de mayo de 2019 hasta el 06 de mayo de 2020. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.147 del 30/01/2020</p> <p>INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° LJJ-08353X que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma frente al requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I N° 0109 del 21 de enero 2019 para que presente el Programa de Trabajos y Obras –PTO. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.147 del 30/01/2020</p> <p>INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° LJJ-08353X que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma frente al requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I N° 0109 del 21 de enero 2019 para que presente la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite el Programa de Trabajos y Obras –PTO. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.147 del 30/01/2020</p> <p>INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° LJJ-08353X que una vez cuente con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, y con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado, deberá realizar la Inscripción en el registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM). Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.147 del 30/01/2020</p>	
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **11 de febrero de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: Elsy Sanchez

